

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a un establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER, que funcionará en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado para ofrecer el servicio educativo deben solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en su jurisdicción, junto con la información solicitada en los numerales 1 al 7 del artículo 2.6.3.4.
4. Que el parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 establece que si la institución no inicia actividades académicas dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de esta resolución, la Secretaría de Educación de Bucaramanga procederá a cancelar la licencia otorgada.
5. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
6. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
7. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

8. Que el señor OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.147.613, solicitó mediante radicado del SAC BUC2025ER003448 de febrero 27 de 2025 a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, licencia de funcionamiento para la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.
9. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
10. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER, los informes evaluativos, la visita realizada, y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que el establecimiento, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, para la obtención de licencia de funcionamiento como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
11. Que este despacho, verificó el pago del derecho de Licencia de Funcionamiento por parte de la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER.
12. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento al establecimiento FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en jornadas diurna, nocturna y fin de semana, con sede ubicada en la carrera 10 No. 35-40, barrio García Rovira del municipio de Bucaramanga; de naturaleza privada; identificada con NIT: 804015183-1, de propiedad de la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER, bajo la representación legal del señor OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.147.613 expedida en Abrego.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER identificada en el artículo primero en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado denominada FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE

SANTANDER, mantener actualizado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

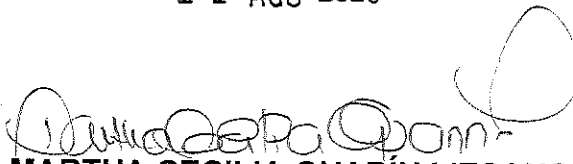
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER, fijar el presente acto administrativo en un lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: fundacionautonomadesantanderfa@gmail.com, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ASCANIO de la Institución denominada FUNDACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 22 AGO 2025


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera – Profesional Universitario (E) - Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y públicos.
Revisó Aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional especializada de asuntos legales y públicos (E)
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaría de Educación